



DECRETO NÚM. E_2026 174

Por Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, esta Alcaldía efectuó ciertas Delegaciones de las competencias en Concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D. José Antonio Reyes Murillo le fue conferida, con la denominación Concejal Delegado de Servicios Sociales delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

Por Decreto núm. E_2026 66 se avocaron competencias en las materias de Servicios Sociales, delegadas en el Concejal D. José Antonio Reyes Murillo el periodo comprendido entre los días 17 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, siendo delegadas en D. Samuel Hernández Villamón, Concejal Delegado de Mayores.

Se detecta error en el Decreto núm. E_2026 66 ya que el periodo de ausencia correcto es entre los días 17 y 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar el Decreto núm. E_2026 66, de 26 de junio, en el punto PRIMERO quedando de la siguiente manera:

“AVOCAR las competencias que, en las materias de Servicios Sociales, se encuentran delegadas en el Concejal D. José Antonio Reyes Murillo en virtud del Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, el periodo comprendido entre los días 17 y 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.”

SEGUNDO. – Modificar el punto SEGUNDO del Decreto núm. E_2026 66, de 26 de junio, quedando de la siguiente manera:

“DELEGAR en D. Samuel Hernández Villamón, Concejal Delegado de Mayores, las mismas competencias en las materias de Servicios Sociales, el periodo comprendido entre los días 17 y 23 de agosto de 2026, ambos inclusive.”

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

CUARTO. - Remitir dicha Resolución al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la Resolución por Alcaldía.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido



Ayuntamiento de Valdemoro

en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE ACCIDENTAL
(Por delegación Decreto núm. E_2026 53, de 26 de junio)

Fdo. D. Juan Carlos Vicente Martínez